

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso a despacho del señor Juez, el Incidente de Desacato, informando que el expediente regresó de CONSULTA, la cual se surtió en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería. PROVEA.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO.

ACCIONANTE: CÉSAR IGNACIO YÁNEZ NEGRETE, AGENTE OFICIOSO DE CÉSAR ABID YÁNEZ BULA.

ACCIONANDO: COOMEVA E.P.S.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2020-00026-00.

Visto lo resuelto por el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería**, este Juzgado, de conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, que en providencia calendada el **27 de octubre de 2021**, comunicado a este despacho mediante este 28 de octubre hogaño, **CONFIRMÓ** la decisión tomada por esta judicatura de fecha 14 de octubre de 2021, dentro del incidente de desacato promovido por **CÉSAR IGNACIO YÁNEZ NEGRETE, AGENTE OFICIOSO DE CÉSAR ABID YÁNEZ BULA**, contra **COOMEVA E.P.S.**, radicado 23-

001-41-89-002-2020-00026-00, y en el cual se sancionó a LUIS FERNANDO PUPO PADRÓN, en su condición de Representante Legal de **COOMEVA E.P.S. REGIONAL CÓRDOBA**, con tres (3) días de arresto en establecimiento penitenciario y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído **LIBRÉENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22b72e91fdab0ef1c4c1514535bfc818324527a06f9c8eca9cd60fad9968f909

Documento generado en 03/11/2021 11:15:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>